

28 MAY 2026
Turnese a la Comisión (es) de
Puntos Constitucionales y Electorales



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLEJ

7824-LXIV

PODER LEGISLATIVO DEL EST. O
COORDINACIÓN DE PUNTO LEGISLATIVOS

RECIBIDO

28 MAY 2026

HORA 15:50 hrs

5881

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente **INICIATIVA DE LEY** que reforma los artículos 234, modificando las fracciones VIII y IX, y adicionando la fracción X; 236, modificando las fracciones XX y XXI, y adicionando la fracción XXII; y adicionando el artículo 236 Quater, todos del CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO/para lo cual hago la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación es un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales suscritos por nuestro país. Sin embargo, este derecho se ve gravemente vulnerado cuando los planteles educativos son objeto de robos que afectan directamente el equipamiento indispensable para el aprendizaje.

El robo de equipo escolar, como son las computadoras, proyectores, mobiliario, material didáctico, instrumentos de laboratorio, material deportivo e inclusive, utensilios sanitarios, cableado y mucho más, no es un delito menor; es un ataque directo contra la infraestructura educativa y contra el futuro de niñas, niños y jóvenes, lo cual es derivado de que muchas escuelas carecen de sistemas de seguridad adecuados,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

especialmente en zonas rurales o marginadas. Recalcando que cada robo se traduce en horas de clase perdidas, proyectos truncados y oportunidades canceladas.

Estos hechos no solo generan pérdidas económicas, sino que profundizan la desigualdad social, pues las comunidades con menos recursos son las más afectadas. La reposición de los bienes robados suele tardar meses o incluso años, dejando a generaciones enteras sin acceso a herramientas básicas para su formación.

Escuelas en guardia: cuando las vacaciones son temporada alta para ladrones.

La lista de objetos robados en escuelas incluye mobiliario, pantallas, computadoras, proyectores, equipos de sonido, cámaras, cables eléctricos... y hasta escobas, trapeadores y cubetas (...)

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024, el 24% de la población de 18 años y más percibe que existe delincuencia cerca de las escuelas, un ligero aumento respecto al 23% registrado en 2023.

(...)

La percepción social apunta a que las escuelas se han vuelto más vulnerables. Puede que sea un aumento real de la inseguridad o simplemente una mayor sensibilidad hacia lo que ocurre en entornos escolares.

Aun así, hay datos que nos dan una idea del tamaño del reto. En la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia reporta 3,260 carpetas de investigación por robo de objetos en escuelas entre enero de 2016 y junio de 2024. Eso significa, en promedio, **un robo diario** en algún plantel educativo durante los últimos 8 años y medio. Y en distintas entidades, los medios reportan un número creciente de casos.

(...)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Hay más 252 mil planteles educativos en México. Todas las escuelas deberían ser intocables, pero el robo sigue siendo un delito de bajo costo y alta rentabilidad. Parece que algunos encontraron en la educación un "negocio" sin necesidad de pagar matrícula.¹

Estos datos evidencian que el robo escolar es sistemático y no aislado. La mayoría de las escuelas afectadas son públicas, lo que amplía desigualdades educativas.

...En menos de un mes van 20 casos de robo registrados en escuelas primarias y secundarias de Guadalajara y Zapopan, de los cuales solo cuatro personas han sido detenidas. De octubre 2024 a agosto 2025, en Guadalajara se reportaron 38 robos a escuelas; los ladrones aprovechan el periodo vacacional para meterse a las instituciones.²

En el Estado de México, por ejemplo, ya se reconoce el robo en instituciones educativas como un agravante, no simplemente como un delito ordinario y simple; ya que dentro de su legislación penal se establece:

Artículo 290.- Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:

...

XVII. Cuando se cometa a escuelas e inmuebles destinados a actividades educativas, se impondrán de tres a doce años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil días multa;

...³

¹ Recuperado del sitio: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/mexicanos-primero/2025/08/14/escuelas-en-guardia-cuando-las-vacaciones-son-temporada-alta-para-ladrones/>

² Recuperado del sitio: <https://www.aztecajalisco.com/local/se-registran-20-casos-robo-escuelas-guadalajara-y-zapopan-jalisco>

³ Recuperado del sitio: <https://legislacion.congresoedomex.gob.mx/storage/documentos/legislacion/9-C%3F3DIGO%20PENAL.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 234, modificando las fracciones VIII y IX, y adicionando la fracción X; 236, modificando las fracciones XX y XXI, y adicionando la fracción XXII; y adicionando el artículo 236 Quater, todos del CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Con base en la realidad en que vivimos, la preocupación en el país es creciente en este tema:

Endurecen penas por robo en escuelas; hasta 15 años de cárcel

Ciudad Victoria, Tamaulipas. – Robar en una escuela ya no será un delito menor en Tamaulipas. El Congreso del Estado aprobó por unanimidad elevar las sanciones para quienes cometan robo simple en planteles educativos, con castigos que irán de cinco a quince años de prisión y multas que alcanzarán hasta 180 veces (\$20,365) el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).⁴

Nuestro marco jurídico vigente contempla el delito de robo en términos generales, pero carece de agravantes específicas que reconozcan el impacto social y educativo de estos actos. En consecuencia, los responsables reciben sanciones que no reflejan la magnitud del daño causado. Es indispensable que Jalisco envíe un mensaje claro: El robo escolar es un delito grave que atenta contra el interés público y contra el derecho a la educación. Es un acto que genera inseguridad y vulneración dentro de un espacio donde asisten estudiantes, quienes se ven perjudicados en sus materiales de aprendizaje.

La presente iniciativa va en busca de tres pilares, siendo estos los siguientes:

- La tipificación expresa del robo de equipo escolar como delito con agravante;
- La imposición de sanciones más severas que las del robo simple; y,
- La obligación de reparación integral del daño.

⁴ Recuperado del sitio: <https://muropolitico.mx/2025/09/04/endurecen-penas-por-robo-en-escuelas-hasta-15-anos-de-carcel/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Con ello, se pretende no solo castigar al o a los responsables, sino también disuadir la comisión de este delito, proteger la infraestructura educativa y garantizar que las escuelas sigan siendo espacios seguros y funcionales para el aprendizaje.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y cómo quedarían los artículos en comento, es que se inserta un cuadro comparativo de cómo se encuentra actualmente nuestra normativa y como se pretende que quede una vez que se apruebe la presente iniciativa de ley, misma que reza de la siguiente manera:

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 234. Se considerará como robo para los efectos de la sanción: I (...) a la VII (...)	Artículo 234. Se considerará como robo para los efectos de la sanción: I (...) a la VII (...)
VIII. La posesión, adquisición, transportación, comercialización o el almacenamiento de cosa mueble robada; y	VIII. La posesión, adquisición, transportación, comercialización o el almacenamiento de cosa mueble robada;
IX. La sustracción, copia o almacenamiento de información de pago electrónico de servicios o productos a través de internet o aplicaciones móviles o electrónicas sin consentimiento y por cualquier medio proveniente de una transacción económica y que se reflejen como afectación en las tarjeta o cuentas de instituciones financieras de la víctima.	IX. La sustracción, copia o almacenamiento de información de pago electrónico de servicios o productos a través de internet o aplicaciones móviles o electrónicas sin consentimiento y por cualquier medio proveniente de una transacción económica y que se reflejen como afectación en las tarjeta o cuentas de instituciones financieras de la víctima; y



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>X. El apoderamiento sin consentimiento alguno, de equipo sanitario o eléctrico; mobiliario escolar; aparatos electrónicos; material didáctico, tecnológico, deportivo o de laboratorio, perteneciente a instituciones educativas, culturales o comunitarias, ya sean públicas o privadas.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 236. El delito de robo se considera calificado, cuando:</p> <p>I (...) a la XIX (...)</p> <p>XX. Se cometa dentro de un establecimiento bancario, en una oficina recaudadora Estatal o Municipal, o en otras cuya función esté relacionada con la recepción, manejo y distribución de dinero en efectivo o en las inmediaciones de éstos sobre sus usuarios, así como quien proporcionó información de retiros en efectivo realizado por cuentahabientes y sea robado trabajo o preste auxilio directa o indirectamente en el establecimiento; o</p> <p>XXI. Cuando el robo a que se refiere la fracción IX se ejecute a través de aparatos programadores o dispositivos electrónicos que sirvan para escanear, configurar, maniobrar, manipular, alterar o decodificar su encendido y apagado, o inhiba la señal de rastreo que permita la ubicación del</p>	<p>Artículo 236. El delito de robo se considera calificado, cuando:</p> <p>I (...) a la XIX (...)</p> <p>XX. Se cometa dentro de un establecimiento bancario, en una oficina recaudadora Estatal o Municipal, o en otras cuya función esté relacionada con la recepción, manejo y distribución de dinero en efectivo o en las inmediaciones de éstos sobre sus usuarios, así como quien proporcionó información de retiros en efectivo realizado por cuentahabientes y sea robado trabajo o preste auxilio directa o indirectamente en el establecimiento;</p> <p>XXI. Cuando el robo a que se refiere la fracción IX se ejecute a través de aparatos programadores o dispositivos electrónicos que sirvan para escanear, configurar, maniobrar, manipular, alterar o decodificar su encendido y apagado, o inhiba la señal de rastreo que permita la ubicación del automotor; o</p>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

<p>automotor.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>XXII. Se cometa en inmuebles destinados a la educación pública o privada, centros de investigación, bibliotecas o laboratorios vinculados al sistema educativo, así como en instalaciones destinadas a programas comunitarios de enseñanza.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>236 Quater. Al responsable del delito de robo previsto los artículos 234 fracción X y 236 en la fracción XXII, se le sancionará de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>I. De 2 a 4 años de prisión y multa por el importe de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el valor de lo robado no exceda de 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p> <p>II. De 3 a 6 años de prisión y multa por el importe de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el valor de lo robado no exceda de 400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y</p> <p>III. De 4 a 12 años de prisión y multa por el importe de doscientas a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el valor de lo robado exceda de 600 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

En cualquier caso, además de la sanción penal y las multas establecidas, se le impondrá al responsable del robo, la obligación de restituir los bienes sustraídos o cubrir su valor actualizado, hasta por el doble de lo hurtado.

Si el robo se realiza durante horario escolar o con violencia, poniendo en riesgo la integridad de alumnos o del personal docente y administrativo, la sanción penal y las multas serán del doble a lo señalado en las fracciones anteriores.

Si el responsable es servidor público, docente o trabajador de la institución, la sanción penal y las multas se incrementarán a la mitad de lo señalado en las fracciones anteriores y se inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión público por un periodo de diez años.

Las escuelas son espacios de formación y desarrollo social. El robo en ellas afecta directamente el derecho a la educación, a diferencia de otros espacios, el robo en escuelas no solo implica la pérdida material, sino también la interrupción de procesos educativos y comunitarios, siendo esto lo más grave. Tipificarlo como delito específico permite sanciones más claras y proporcionales, en el que el estado refleja su responsabilidad y la obligación que ostenta de garantizar condiciones seguras para el aprendizaje.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Las consecuencias del robo en escuelas se pueden resumir de la siguiente forma:

- **Interrupción del aprendizaje:** La pérdida de materiales didácticos y tecnológicos afecta directamente la calidad educativa.
- **Desigualdad ampliada:** Las escuelas públicas, que atienden a sectores vulnerables, son las más afectadas, profundizando brechas sociales.
- **Costos económicos:** El estado debe destinar recursos adicionales para reponer lo robado, desviando fondos de otros programas.
- **Impacto psicológico y comunitario:** Alumnos y docentes perciben inseguridad, lo que deteriora la confianza en las instituciones.
- **Erosión del tejido social:** La escuela, como espacio de cohesión comunitaria, pierde fuerza cuando se convierte en blanco de delitos.

En este mismo tenor, hay que subrayar que el interés esencial que protege a las personas o como es más conocido, el bien jurídico tutelado en el delito de robo es el patrimonio. Sin embargo, en la modalidad que se expone, es decir, en el robo en escuelas, intervienen otros elementos o circunstancias que lo justifican, como pueden ser:

- **La seguridad del patrimonio escolar:** en cuanto a los bienes destinados a la educación (material didáctico, equipo tecnológico, mobiliario, etc.), que son de uso colectivo y cumplen una función social.
- **La continuidad del servicio educativo:** al realizarse el delito en instituciones escolares, el robo afecta directamente el derecho de los estudiantes a recibir educación en condiciones adecuadas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- **La confianza y tranquilidad de la comunidad escolar:** tiene que ver con la protección cognitiva a los alumnos, docentes y personal, pues el robo en estos espacios genera un ambiente de zozobra y vulnerabilidad, sobre todo cuando el acto se realiza con violencia.

Como ya se estableció, el núcleo del bien jurídico es el patrimonio, pero en el caso de robo en escuelas adquiere una dimensión social más amplia: se protege a las personas en relación al derecho a la educación y el interés público que esto conlleva, en cuanto a la preservación de los recursos destinados a ella.

Por ello, y a fin de justificar y dar un razonamiento de lo que se propone, es que establecemos que, en relación a las penas corporales planteadas, éstas se han designado para armonizar con lo actualmente propuesto en otras entidades; sin embargo, en el caso de Jalisco, tenemos dos particularidades: la primera es que se han acortado los mínimos y máximos, con el objeto de ser más estrictos; la segunda es que los montos de las UMAs para determinar las penas son más cortas, con el ánimo de hacer más severo, con lo cual el delito se califica más rígidamente que en otros estados.

En relación a las multas, se han incrementado sustancialmente, en comparación al robo simple, pensando en que, además de las penas corporales, representen elementos de inhibición para los delincuentes, aunado al hecho de que, en cualquier caso, tendrán que restituir hasta al doble lo robado.

Si el delito se comete en horario escolar o con violencia, tanto las penas, como las multas, se incrementan al doble, pensando en castigar más



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

contundentemente esta conducta, tomando en cuenta que, en estos supuestos, además del robo en sí, se agrede también la integridad física y cognitiva de los estudiantes, personal académico y administrativo.

Si en el delito interviene un servidor público o un empleado, ya sea docente o administrativo de la institución, personas que, por su investidura, deben ser individuos con una alta calidad moral, se le agregará hasta la mitad de las penas y multas establecidas, además de enfrentar una inhabilitación por hasta 10 años, justificado este hecho por faltar a la honestidad que deben tener.

Ahora bien, en cuanto a las repercusiones que trae la presente iniciativa, es importante resaltar que, socialmente las consecuencias son todas favorables, tomando en consideración que, al tipificar esta modalidad de robo, se fortalece la seguridad y el respeto al entorno educativo, es decir, se transmite la idea de que el espacio escolar es sagrado y debe protegerse, fortaleciendo la noción de respeto hacia los niños y jóvenes que acuden a los centros educativos, recalcando el hecho de que la incorporación de este delito en la forma propuesta, puede reducir la incidencia de robos a las escuelas, al enviar un mensaje de que no son faltas menores, sino conductas con consecuencias legales graves.

Desde el punto de vista presupuestario, esta propuesta no conlleva ningún gasto adicional, toda vez que en lo que se basa en modificaciones y adiciones que estamos ciertos son necesarias a la legislación estatal.

Jurídicamente es correcta, considerando que las modificaciones y adiciones propuestas no contravienen a la constitución o a alguna otra ley, sino que se acoplan y armonizan con ellas. Dichos planteamientos



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

son hechos con la única intención de ayudar a solucionar la problemática antes planteada, tratando de que nuestra legislación contrarreste a la realidad que desgraciadamente vivimos.

...

El monitoreo diario de medios nacionales y locales realizado por Mexicanos Primero identifica a Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Sinaloa y Tabasco donde se han registrado al menos 288 robos en escuelas en este periodo vacacional. A lo largo del ciclo escolar 2024-2025 hubo planteles que fueron saqueados varias veces, con pérdidas que incluyen computadoras, bocinas, micrófonos, aires acondicionados, material didáctico, mobiliario, útiles, productos de cooperativas, cableado eléctrico, tanques de gas, motores de bombas de agua, lavamanos y hasta lavaderos y escobas.

Las consecuencias son graves: niñas, niños y adolescentes podrían volver a las aulas sin mobiliario, equipos de cómputo, ventilación adecuada y sin algo tan básico como el servicio de agua, debido al robo de los motores de bombas o los lavamanos. Esto afecta directamente su derecho a aprender, y obliga a docentes y familias a destinar tiempo y recursos para recuperar lo perdido, en lugar de enfocarse en el inicio del ciclo escolar.

Si bien en estados como Coahuila, Guerrero, Hidalgo y Jalisco, las autoridades han reforzado acciones de seguridad, en otros casos, las familias han tenido que colocar protecciones por su cuenta. La falta de bardas perimetrales, cámaras y/o vigilancia constante, así como la respuesta tardía de algunas autoridades, hace de los planteles un blanco fácil, y puede ocasionar que sean las familias quienes terminen reponiendo los equipos y material robado.⁵

⁵ Recuperado del sitio: <https://www.mexicanosprimero.org/comunicado.php?url=robo-o-escuelas-en-periodo-vacacional-violencia-el-derecho-a-aprender-de-estudiantes-120825>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 234, modificando las fracciones VIII y IX, y adicionando la fracción X; 236, modificando las fracciones XX y XXI, y adicionando la fracción XXII; y adicionando el artículo 236 Quater, todos del CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Tipificar penalmente el robo en escuelas en Jalisco no es solo un tema de sanción, sino de protección del derecho a la educación y de fortalecimiento del tejido social, siendo esto clave porque estos actos afectan directamente a la seguridad comunitaria, por lo que hay que tener claros que el robo en escuelas no es un delito patrimonial cualquiera y así hay que tratarlo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 148, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente;

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 234, adicionando la fracción X; 236 adicionando la fracción XXII y adicionando el artículo 236 Quater del CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 234, modificando las fracciones VIII y IX, y adicionando la fracción X; 236, modificando las fracciones XX y XXI, y adicionando la fracción XXII; y adicionando el artículo 236 Quater del CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, para quedar como sigue:

Artículo 234. (...)

I (...) a la VII (...)

VIII. La posesión, adquisición, transportación, comercialización o el almacenamiento de cosa mueble robada;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

IX. La sustracción, copia o almacenamiento de información de pago electrónico de servicios o productos a través de internet o aplicaciones móviles o electrónicas sin consentimiento y por cualquier medio proveniente de una transacción económica y que se reflejen como afectación en las tarjeta o cuentas de instituciones financieras de la víctima; y

X. El apoderamiento sin consentimiento alguno, de equipo sanitario o eléctrico; mobiliario escolar; aparatos electrónicos; material didáctico, tecnológico, deportivo o de laboratorio, perteneciente a instituciones educativas, culturales o comunitarias, ya sean públicas o privadas.

(...)
(...)
(...)

Artículo 236. (...)

I (...) a la XIX (...)

XX. Se cometa dentro de un establecimiento bancario, en una oficina recaudadora Estatal o Municipal, o en otras cuya función esté relacionada con la recepción, manejo y distribución de dinero en efectivo o en las inmediaciones de éstos sobre sus usuarios, así como quien proporcionó información de retiros en efectivo realizado por cuentahabientes y sea robado trabajo o preste auxilio directa o indirectamente en el establecimiento;

XXI. Cuando el robo a que se refiere la fracción IX se ejecute a través de aparatos programadores o dispositivos electrónicos que sirvan para escanear, configurar, maniobrar, manipular, alterar o decodificar su



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

encendido y apagado, o inhiba la señal de rastreo que permita la ubicación del automotor; o

XXII. Se cometa en inmuebles destinados a la educación pública o privada, centros de investigación, bibliotecas o laboratorios vinculados al sistema educativo, así como en instalaciones destinadas a programas comunitarios de enseñanza.

236 Quater. Al responsable del delito de robo previsto los artículos 234 fracción X y 236 en la fracción XXII, se le sancionará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. De 2 a 4 años de prisión y multa por el importe de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el valor de lo robado no exceda de 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. De 3 a 6 años de prisión y multa por el importe de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el valor de lo robado no exceda de 400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

III. De 4 a 12 años de prisión y multa por el importe de doscientas a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el valor de lo robado exceda de 600 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En cualquier caso, además de la sanción penal y las multas establecidas, se le impondrá al responsable del robo, la obligación la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 234, modificando las fracciones VIII y IX, y adicionando la fracción X; 236, modificando las fracciones XX y XXI, y adicionando la fracción XXII; y adicionando el artículo 236 Quater, todos del CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

restituir los bienes sustraídos o cubrir su valor actualizado, hasta por el doble de lo hurtado.

Si el robo se realiza durante horario escolar o con violencia, poniendo en riesgo la integridad de alumnos o del personal docente y administrativo, la sanción penal y las multas serán del doble a lo señalado en las fracciones anteriores.

TRANSITORIOS:

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos une"
Guadalupe, Jalisco, a veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ

**PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**